Expediente: **2262/22**
Carátula: **VILLAFAÑE CRISTIAN EMILIANO C/ LEAGAS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LEAGAS S.A., -DEMANDADO
20358161783 - VILLAFAÑE, CRISTIAN EMILIANO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XI

ACTUACIONES N°: 2262/22

H103114600280

JUICIO: VILLAFAÑE CRISTIAN EMILIANO c/ LEAGAS S.A. s/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 2262/22

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2023

Atento a lo solicitado, dispongo abrir la presente causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído en el domicilio constituido (art. 68 CPL).

Hago saber que las pruebas deberán ser ofrecidas en los términos del CPL -Ley n° 6204 - Modificado por leyes 8320 (15/07/2010), n° 8969 (BO 04/01/2017), n° 8988 (BO 08/03/2017), n° 9608 (BO 26/10/2022) y n° 9683 (BO 30/01/2023).

Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el escrito de ofrecimiento del medio probatorio y el pliego de posiciones, que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia. Vencido dicho plazo y no habiendo cumplido con la carga impuesta, se rechazará el ofrecimiento probatorio de la citada prueba.

En virtud del Art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio legal, adjunte la interesada el comprobante de pago digitalizado de la movilidad correspondiente. ET

Actuación firmada en fecha 25/08/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.